

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE JAÉN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias definitivas en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de octubre de 2021 (Boletín Extraordinario número 84 de 08/10/2021), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación a los expedientes que se indican:

N.º Orden	N.º Expediente	Entidad	CIF
1	23/2021/PE/0024	Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D
2	23/2021/PE/0036	Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H
3	23/2021/PE/0008	Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G
4	23/2021/PE/0029	I.M.E.F.E.	P2300014D
5	23/2021/PE/0021	Ayuntamiento de Linares	P2305500G
6	23/2021/PE/0009	Ayuntamiento de Jódar	P2305300B

quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de octubre de 2021, se publica en el BOJA extraordinario número 84 Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2021 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación de entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).



**CUARTO.-** De acuerdo con los artículos 8.3, 9.3 y 9.4. de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos tendrán una duración de doce meses, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 12.6 (actividades de preparación y cierre del proyecto), y se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional, siendo el alumnado contratado por las entidades beneficiarias en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje.

Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de 15 de diciembre de 2021 de concesión de la Delegación Territorial en Jaén.

**QUINTO.-** Según el artículo 11.2 f) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria, el tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior al 25 por ciento durante el primer año(...).

**SEXTO.-** En este sentido, de conformidad con el artículo 13.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y la letra e) del artículo Octavo de la Convocatoria el tiempo dedicado a la actividad formativa en cada proyecto, no podrá ser inferior a un 25 por ciento del total de horas de cada contrato para la formación y el aprendizaje.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Esta norma ha afectado no sólo a la configuración del programa de empleo y formación regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 sino también a la contratación del personal de ejecución necesario para el desarrollo de estos proyectos, principalmente en la elección de la modalidad de contratación tras verse limitados los tipos de contratos de duración determinada.

De un lado, el artículo primero de esta norma dispone una modificación del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, que supone en sí un cambio de modelo, estableciéndose un contrato formativo con dos modalidades. El contrato de formación en alternancia tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Concretamente la letra i) del vigente artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores establece que el tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	07/04/2022 12:48	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJAD2R4GSKVYFC2FXWKKV7J3LJBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Y por otro lado, el artículo primero, apartado tres del citado Real Decreto-Ley, modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y establece la presunción del carácter indefinido de los contratos de trabajo, de modo que el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

**OCTAVO.-** Con posterioridad a la reforma laboral se publica en el Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo de 2022, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, que en su Disposición Transitoria Segunda determina que *durante el año 2022, los contratos temporales vinculados a programas de políticas activas de empleo que respondan a bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos del correspondiente programa, aprobados antes de 31 de diciembre de 2021, podrán concertarse con el plazo previsto en las bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes.*

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2022 se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de dicho Real Decreto-ley (BOE de 23 de marzo de 2022).

**NOVENO.-** Con fecha 23 de febrero de 2022 la entidad beneficiaria I.M.E.F.E., número de expediente 23/2021/PE/0029, presenta escrito en el que solicita la modificación de su proyecto en el sentido de reducir el período de contratación del personal de ejecución de 14 a 12 meses. Posteriormente, con fecha 08 de marzo de 2022 esta entidad presenta solicitud donde insta, de un lado, el desistimiento de la petición de reducción del período de contratación solicitada y mantenimiento del mismo en 14 meses; y de otro, la ampliación en el máximo legal establecido del plazo de comienzo del proyecto.

Con fecha 11 de marzo de 2022 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Alcaudete, número de expediente 23/2021/PE/0008, presenta solicitud en la que insta la ampliación en el máximo legal establecido del plazo de comienzo de su proyecto.

Con fecha 24, 25 y 28 de marzo de 2022, las entidades beneficiarias Ayuntamiento de Cazorla, Ayuntamiento de Linares y Ayuntamiento de Jódar, con números de expediente 23/2021/PE/0024, 23/2021/PE/0021 y 23/2021/PE/0009, respectivamente, han presentado solicitudes donde instan la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la resolución de concesión de los proyectos relacionados con dichos números de expedientes al objeto de adaptar el contenido horario de los planes formativos a las nuevas exigencias establecidas por la normativa laboral, y la ampliación en el máximo legal establecido del plazo de comienzo de sus proyectos.

Y con fecha 6 de abril de 2022 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Castillo de Locubín, número de expediente 23/2021/PE/0036, presenta también solicitud de ampliación en el máximo legal establecido del plazo de comienzo de su proyecto.

Todas las entidades beneficiarias justifican las modificaciones solicitadas en los cambios introducidos por la reciente reforma laboral aprobada por el Gobierno y normas transitorias publicadas.



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	07/04/2022 12:48	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJAD2R4GSKVYFC2FXWKKV7J3LJBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54, de 3 de septiembre de 2020), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Por su parte, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar esta resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud. La Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

**CUARTO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**QUINTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEXTO.-** Según se ha expuesto en el antecedente séptimo con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el cual ha sido convalidado mediante Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de la citada norma (BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2022).

La publicación y convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre supone la entrada en vigor con fecha 30 de marzo de 2022 de los apartados uno y tres de su artículo primero (Disposición Final Octava), de modificación de los artículos 11 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		07/04/2022 12:48	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJAD2R4GSKVYFC2FXWKKV7J3LJBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por tanto, todo contrato de formación en alternancia que se formalice a partir de esa fecha tiene la obligación de respetar durante su primer año el porcentaje mínimo de horas formativas del 35 por ciento, en lugar del 25 por ciento que establecía el citado artículo 11 del Estatuto de los Trabajadoras en su anterior redacción.

Así como desde el 30 de marzo de 2022 los contratos de trabajo que se formalicen deberán cumplir en cuanto a su duración, los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su nueva redacción.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, respecto al régimen de ejecución de los programas de políticas activas de empleo regulados por bases, convocatorias e instrumentos jurídicos aprobados antes de 31 de diciembre de 2021.

Circunstancias éstas sobrevenidas que justifican la modificación de la resolución de concesión de 15 de diciembre de 2021, cumpliendo ésta con los requisitos del artículo 32 de la Orden a de 13 de septiembre de 2021, al objeto de hacer viable a las entidades beneficiarias el inicio de los proyectos y poder cumplir así con la finalidad de utilidad pública inherente a los mismos.

**SÉPTIMO.-** Los artículos 2.2 y 4.1 c) de la Orden de 13 de septiembre de 2021 establecen que estas subvenciones estarán sujetas a todas aquellas normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, entre otras en materia de formación profesional para el empleo y laboral, siendo requisito y obligación expresa de las entidades participantes y beneficiarias cumplir con los demás requisitos específicos que se determinen en esta orden, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia laboral y de formación profesional para el empleo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la propuesta del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Jaén de fecha 07/04/2022,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de diciembre de 2021 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en los términos detallados en el nuevo Anexo III que se adjunta a la presente resolución mediante el cual quedan modificados los planes formativos de los respectivos proyectos y las acciones formativas autorizadas en los mismos, en concreto, de las siguientes entidades beneficiarias:

N.º Orden	N.º Expediente	Entidad	CIF
1	23/2021/PE/0024	Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D
5	23/2021/PE/0021	Ayuntamiento de Linares	P2305500G
6	23/2021/PE/0009	Ayuntamiento de Jódar	P2305300B



**SEGUNDO.-** Validar el contenido del Anexo III de la propuesta del Órgano Instructor de fecha 07/04/2022, referido a las acciones formativas autorizadas para la realización de cada uno de los proyectos.

**TERCERO.-** Ampliar en la mitad el plazo máximo de cuatro meses inicialmente establecido en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, de modo que todas las entidades beneficiarias definitivas deberán comenzar sus proyectos en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de Resolución de concesión de 15 de diciembre de 2021, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado.

**CUARTO.-** Aceptar el desistimiento de la entidad beneficiaria I.M.E.F.E., número de expediente 23/2021/PE/0029, de su solicitud de fecha 22 de febrero de 2022, de reducción del período de contratación del personal de ejecución del proyecto, manteniendo éste su duración total de 14 meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN  
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE JAÉN

Fdo. Francisco Joaquín Martínez Garvín



FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		07/04/2022 12:48	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJAD2R4GSKVYFC2FXWKKV7J3LJBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

ANEXO III

ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE JAÉN (Orden de 13 de septiembre de 2021)

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTAJ. OBTENIDA	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS		
					CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO
1	23/2021/PE/0024	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	P2302800D	73,0000	AFDA0511	AFDA0511 – OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					AFDA0611	AFDA0611 – GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					AFDA0112	MF1076 - ITINERARIOS EN BARRANCOS	ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE
2	23/2021/PE/0036	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	P2302600H	71,000	ELEE0108	ELEE0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					ELEQ0111	ELEQ0111 – OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					ELEE0209	ELEE0209 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
3	23/2021/PE/0008	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	P2300300G	70,5000	SSCB0110	SSCB0110 – DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					SEAG0109	SEAG0109 – INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO



N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTAJUE. OBTENIDA	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS			
					CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	TIPO
4	23/2021/PE/0029	I.M.E.F.E.	P2300014D	70,5000	AGAO0208	AGAO0208 – INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					SEAG0109	SEAG0109 – INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					EOCB0208	EOCB0208 – OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
5	23/2021/PE/0021	AYUNTAMIENTO DE LINARES	P2305500G	70,000	EOCB0211	EOCB0211 – PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					EOCB0310	MF1941 - ORGANIZACIÓN DE TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS CONGLOMERADOS Y RÍGIDOS MODULARES EN CONSTRUCCIÓN	2	ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE
					SEAG0109	SEAG0109 – INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
6	23/2021/PE/0009	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P2305300B	66,5000	SSCB0209	SSCB0209 – DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
					SSCB0110	MF1432 - PROYECTOS DE ANIMACIÓN CULTURAL	3	ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE

